ANÁLISIS DEL SECTOR

SA - SIP
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.

NOVIEMBRE
2024

ESTUDIO DEL SECTOR[1].

ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaria General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** que tendrá por objeto **ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado

[1] Decreto 1510 del 2013. Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- ✓ Cámara de comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- ✓ Cámara de comercio de Cúcuta https://www.cccucuta.org.co/

1. ASPECTOS GENERALES

- ***Justificación de la Necesidad.***

La Gobernación de Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, presenta la imperiosa necesidad de adquirir mobiliario y realizar mantenimiento al existente, ya que se han venido identificando varias necesidades, en su mayoría por desgaste de los muebles actuales que han cumplido su vida útil y que en algunos casos se encuentran los funcionarios trabajando desde sillas ergonómicamente no adecuadas para la labor, requiriendo así la adecuación de espacios físicos óptimos para los servidores públicos.

De conformidad al Decreto 1072 de 2015 que refiere "Inspeccionar sistemáticamente los puestos de trabajo, las máquinas y equipos y en general, las instalaciones de la empresa- La evaluación de los puestos de trabajo en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores", la Resolución 0312 de 2019 emitidas por el Ministerio de Trabajo que establece "Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST mediante la matriz legal, matriz de peligros y evaluación de riesgos, verificación de controles, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos de ingreso y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros", y la Resolución 00146 del 27 de enero de 2022 del Plan Anual de SST de la Gobernación de Norte de Santander en la cual se proyectó la realización de las inspecciones ergonómicas a los puestos de trabajo anualmente con el fin de verificar y ejecutar el seguimiento a las recomendaciones emitidas en la vigencia anterior, por lo cual, se realizaron en noviembre de 2022 solamente a los funcionarios que ingresaron a partir de julio del año 2021 hasta noviembre de 2022. Respecto a las inspecciones ergonómica realizadas en la vigencia 2021 se recomienda la realización de las acciones emitidas desde el ámbito ergonómico para cumplir con la actividad de seguimiento, ya que permanecen las mismas recomendaciones, postergando dicho seguimiento ergonómico

De acuerdo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y atendiendo las recomendaciones por parte de la ARL POSITIVA con las Inspecciones de Puesto de Trabajo, realizada en el año 2021-2022, documento que reposa en el grupo de salud ocupacional denominado "…INFORME DE RECOMENDACIONES INSPECCIONES ERGONOMICAS PUESTOS DE TRABAJO 2021-2022", relacionadas con el mal estado en que se encuentran

aproximadamente 214 sillas de trabajo con condiciones ergonómicamente deficientes requiriendo de ser cambiadas y/o que requieren mantenimiento correctivo en algún repuesto, ya que no generan un apoyo correcto a nivel de la espalda impidiendo tener control postural y no permitiendo al trabajador mantener posturas correctas durante el desarrollo de las funciones y tareas que demandan los puestos de trabajo.

Cabe destacar, que la evaluación del cambio de las sillas no cumple con las características ergonómicas requeridas para el trabajo administrativo, requiriendo de verificar que las sillas proporcionadas cuenten con espaldares altos que generen un apoyo completo a nivel de la espalda y que los elementos móviles de ajustabilidad se encuentren en óptimas condiciones. La silla debe generar higiene postural con control corporal a nivel de los segmentos durante el desarrollo de las tareas diarias.

- ***Forma de Satisfacer una Necesidad.***

Es pertinente mencionar que los bienes, muebles e inmuebles demandan mantenimiento por el desgaste normal de recibir el uso diario y el paso del tiempo, por tanto, el mantenimiento consiste en la conservación de los bienes en plena capacidad productiva después de haber sufrido algún daño o uso prolongado. Para lo cual se realiza un análisis de costo beneficio mediante un estudio de mercado a fin de verificar que el costo del mantenimiento no sea mayor al de nuevas adquisiciones de sillas que cumplan con las condiciones óptimas de ergonomía, a fin de propiciar y facilitar el correcto desarrollo de las labores de los servidores públicos en condiciones de comodidad, confort y bienestar, atendiendo la implementación del SG - SST de la Entidad en los riegos asociados en la Matriz de Identificación Peligros y Riesgos (GTC 45), adoptando los controles administrativos como lo es el mantenimiento de las sillas.

Un espacio de trabajo diseñado adecuadamente promueve la productividad y la salud, evitando incapacidades, enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y otras situaciones que van en detrimento de la labor y generan gastos innecesarios para la entidad.

Las tareas repetitivas de digitación propias del trabajo causan síntomas y enfermedades osteomusculares, incapacitantes en los funcionarios y empleados, por ello resulta importante suministrar mobiliario que cumpla con las condiciones necesarias para el desempeño de su labor.

De conformidad con lo expuesto, es viable, beneficioso y oportuno adelantar el proceso de contratación con empresas que tengan la capacidad para ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer la necesidades expuestas anteriormente, contribuyendo así, en la disminución de riesgos y aparición de enfermedades ocasionadas por utilización de sillas inadecuadas o en mal estado, toda vez que, los servidores públicos realizan actividades permanentes de escritorio la mayor parte del tiempo laboral que serán utilizados por la Gobernación de Norte de Santander.

En cuanto al monto de la convocatoria, tal como se encuentra definido en el decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 respecto a la mínima cuantía, establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía que es aplicable a la contratación

cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, por lo cual corresponde adelantar un proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo precedente, el Despacho de la Secretaría General está interesado en recibir ofertas para adquirir estos elementos mediante Suministro, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades de la administración Departamental.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Departamento, realizar un proceso de Selección de Mínima Cuantía para contratar la MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER. Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato de suministro deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS, del presente documento de estudios previos.

2. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2024.

La Gobernación de Norte de Santander utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** que tendrá por objeto

ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, la Gobernación de Norte de Santander CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA
56112104	Sillas para ejecutivos
76111505	Servicios de limpieza de telas y muebles
72154066	Mantenimiento general de equipos de oficina

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de la Secretaria General, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS establecidas en la FICHA TÉCNICA 01 anexa.

3. ECONÓMICO

El DANE[2] calcula el PIB[3] en Colombia, como una medida del valor agregado que se genera en la economía en un año, y lo calcula a través de dos metodologías. La primera, es agregando la oferta de bienes y servicios que se genera en la economía y la segunda, como se gastan los recursos asociados con la producción de bienes y servicios de esa economía.

En la primera metodología observamos toda la información de la estructura productiva del país para poder definir como el sector agropecuario, sector manufacturero, el sector de servicios y el sector público, generaron bienes y servicios que tiene un valor al año en la economía, se agregan, se ajustan por exportaciones, se incluye negativamente las importaciones y los impuestos, obteniéndose el resultado del PIB.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia. Perteneciente a la Rama Ejecutiva del Estado Colombiano, con más de 50 años de experiencia
[3] Producto Interno Bruto

4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
7. Información y comunicaciones.
8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
12. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Por lo anterior, el DANE define el PIB como: *"la representación del resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes."*

Empresarios quedaron con sensación "agridulce" tras dato del PIB de Colombia.

Los empresarios resaltaron el dato del PIB de Colombia pero siguen preocupados con algunas señales que siguen sin mejorar.

El DANE informó que el PIB de Colombia en el segundo trimestre del 2024 tuvo un repunte del 2,1 %, estando en la parte alta de las expectativas de los analistas. Los resultados, si bien fueron resaltados por empresarios y comerciantes, no convencen del todo.

Según el DANE, sectores como la agricultura y el Gobierno impulsaron buena parte del comportamiento de la economía local.

Bruce Mac Master, presidente de la ANDI, aseguró que el resultado del PIB de Colombia**, en el segundo trimestre del 2024, es una noticia positiva** gracias a algunos factores que fueron determinantes en el resultado al mes de junio.



Comportamiento del PIB. Foto: Valora Analitik.

Destacó el dirigente gremial el hecho de que la agricultura fuera uno de los segmentos con mayor protagonismo, pero también hizo énfasis en la necesidad de que, en el horizonte de los próximos meses, otros sectores puedan repuntar y mejorar el jalón que le dan a indicadores tan importantes como el mercado laboral.

Las preocupaciones sobre el PIB de Colombia.

Jaime Alberto Cabal, presidente de Fenalco, explicó que hay todavía llamados de atención sobre lo que pueda ser el peso del consumo en todo ese espectro de pronósticos, entendiendo también que hay riesgos sobre lo que pueda llegar a pasar con el factor inversión en Colombia.

Según el dirigente gremial, hay un pobre desempeño del clúster del comercio que alcanzó un ligero aumento del 0,2 %.

"Preocupa especialmente el desplome de la actividad de alojamiento y servicios de comida con un -5,9 % y un consumo de los hogares que solo creció un 1,5 %", afirmó el vocero de los comerciantes sobre lo que viene para el PIB de Colombia.

Tanto Mac Master como Cabal señalan que hay un dato preocupante en la caída de la actividad económica que se informó en el mes de junio, con un ISE que se contrajo 2,4 %, luego de que en abril se dio un repunte del orden del 5,7 %.

"Con esta cifra se evidencia que en junio se presentó un inesperado retroceso de la economía en su conjunto. La reactivación económica es muy frágil. **Es imperativo poner a funcionar de inmediato el plan de choque anunciado por el Gobierno, no se puede quedar solo en una convocatoria", concluyó Cabal.**

PIB de Colombia en el segundo trimestre del 2024: ¿Se recuperó el país?

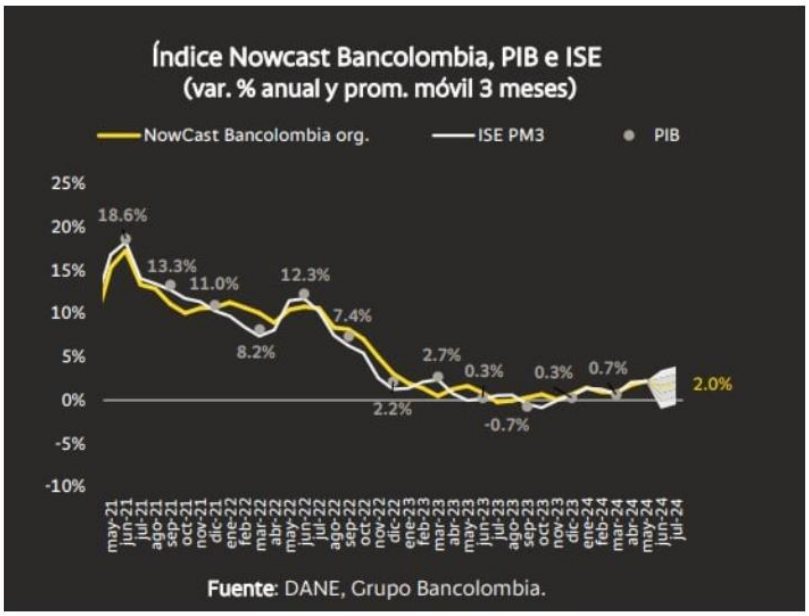
Los analistas ya entregaron sus expectativas sobre lo que será el PIB de Colombia en el segundo trimestre del 2024.

Este jueves 15 de agosto el DANE dará a conocer el resultado del PIB de Colombia correspondiente al segundo trimestre del 2024. Las expectativas del mercado mantienen altos niveles de incertidumbre, aunque se espera que el crecimiento se hubiera mantenido.

La más reciente encuesta de Fedesarrollo muestra incluso un aumento en las apuestas para lo que sería el primer semestre del año y el cierre del 2024.

Varios ejes atraviesan lo que pudiera pasar con el PIB de Colombia **en el segundo trimestre del año.** Entre los más importantes se tienen en cuenta variables como el consumo, que sigue resintiéndose por las altas tasas de interés.

A esto último, vale recordar, se suma el hecho de que sectores como la construcción y el inmobiliario, que son de los más encadenadores de la actividad económica del país, siguen viendo una fuerte caída.



PIB Bancolombia. Foto: Bancolombia.

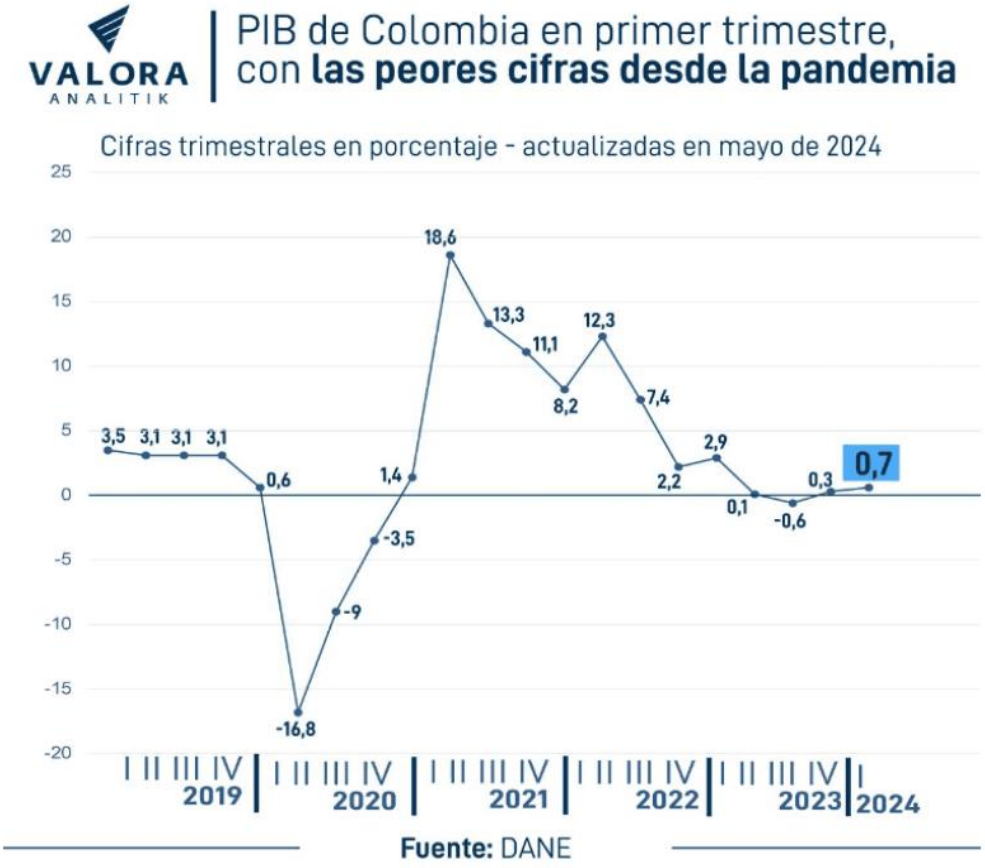
Otras expectativas para el PIB de Colombia

Se suma también el hecho de que las exportaciones de Colombia mantienen su capa caída en lo corrido del año y se estima que la recuperación de ese factor clave de la actividad siga reportando números en rojo, a la espera de que factores como el dólar se estabilicen.
Con esto, dice la encuesta de Fedesarrollo, las expectativas sobre el PIB de Colombia para

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

el segundo trimestre de 2024 se ubicaron en un rango entre 1,0 % y 1,8 %, con 1,5 % como respuesta mediana.

Destaca el hecho que esas apuestas aumentaron frente al 1,2 % de la edición de junio. "El pronóstico de crecimiento para el tercer trimestre del 2024 se ubicó en 1,7 %, aumentando frente al pronóstico de la edición anterior".



PIB Colombia, Imagen: Valora Analitik.

A ojos del gobierno Petro, el PIB de Colombia va a seguir recuperándose en lo que resta del año, sobe la base también de la reactivación de sectores clave como el de la construcción, sobre todo en infraestructura pública, así como un mayor gasto del sector público.

- **Dólar en Colombia cierra con fuerte aumento y muy cerca de los $4.100**

El aumento en esta jornada de miércoles fue de $61.

Al cierre de este miércoles, 28 de agosto del 2024, el dólar en Colombia terminó con un fuerte aumento, que llevó la cotización hasta $4.098.

Cabe mencionar que, durante la jornada, la divisa se encaminó al alza, rompiendo de nuevo varios techos.

Según el último cierre, se evidenció un repunte de $61, frente a los $4.037 registrados en la jornada pasada.

El precio máximo al que llegó en el día fue de $4.099, una cifra que no se reportaba desde el pasado 8 de agosto.

Por otro lado, el mínimo fue $4.037 y el precio promedio con el que cerró fue $4.066.

Así se negoció el dólar en Colombia este miércoles:



Dólar en Colombia. Foto: Valora Analitk.

Cierre de TES

- Los TES de 2026 finalizaron en 8,380 %, mientras que el cierre previo fue de 8,369 %.
- Los TES de 2028 cerraron en 9,132 % mientras que el dato anterior había sido de 9,117 %
- Los TES de 2033 terminaron en 9,903 % y la jornada previa finalizaron en 9,941 %
- Los TES de 2050 cerraron en 10,915 % y la jornada previa terminaron en 10,955 %.

- Por otro lado, el precio del petróleo se cotiza a la baja en sus dos referencias. El WTI se encuentra en US$74,79 y el Brent está en US$78,95 por barril.

- Durante el día, el mercado colombiano ha estado incorporando el acuerdo al que llegó el Gobierno Nacional con el sector financiero en Colombia con el fin de **otorgar $55 billones más a la otorgación de crédito para varios sectores económicos.**

- De otro lado, se conoció que las ganancias del Banco de la República llegaron a julio a $5,9 billones, **un incremento superior al 28 % frente a lo reportado hace un año.**

- Y en el panorama internacional, se conoció una nueva acusación contra Donald Trump por un intento de fraude al intentar revertir su derrota electoral en el 2020.

Índice de precios al consumidor (IPC).

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (julio)

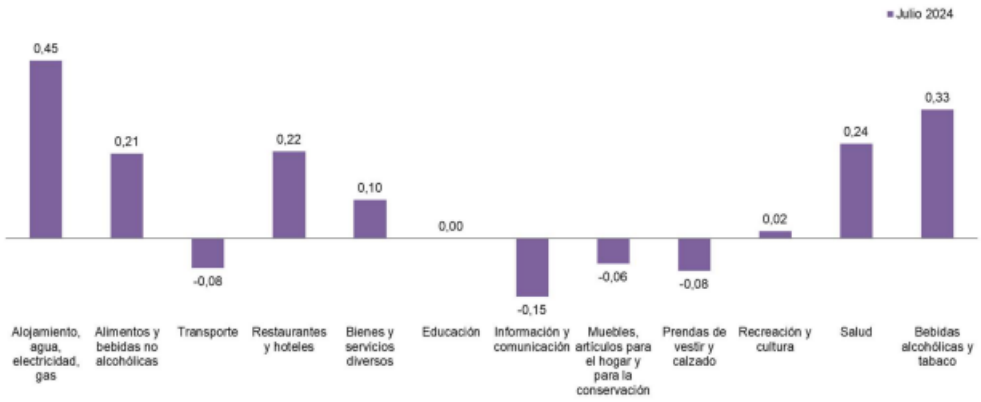
IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	**0,20**	6,68	**4,32**	11,78	**6,86**

Fuente: DANE, IPC.

- En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%.
- En julio de 2024 la variación anual del IPC fue 6,86%, es decir, 4,92 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,78%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2024 (0,20%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (julio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, frente a junio de 2024. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,45%, siendo esta la mayor variación mensual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gas (1,76%), suministro de agua (1,35%) y alcantarillado (0,88%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: electricidad (-0,58%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 0,33%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (0,63%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (0,34%) y aguardiente (0,31%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (-0,07%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,15%, siendo

esta la menor variación mensual. En julio de 2024 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,39%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En julio de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (-0,38%), calzado para mujer (-0,22%) y prendas de vestir para hombre (-0,19%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (0,55%), otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,32%) y prendas de vestir para bebés (0,22%).

En julio de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, papas con 0,05 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,03 puntos porcentuales, electricidad con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

- **Variación año corrido (enero - julio de 2024).**

Entre enero y julio de 2024 la variación del IPC Total fue 4,32%. Esta variación fue menor en 2,36 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,68%. El comportamiento año corrido del IPC total en julio de 2024 (4,32%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

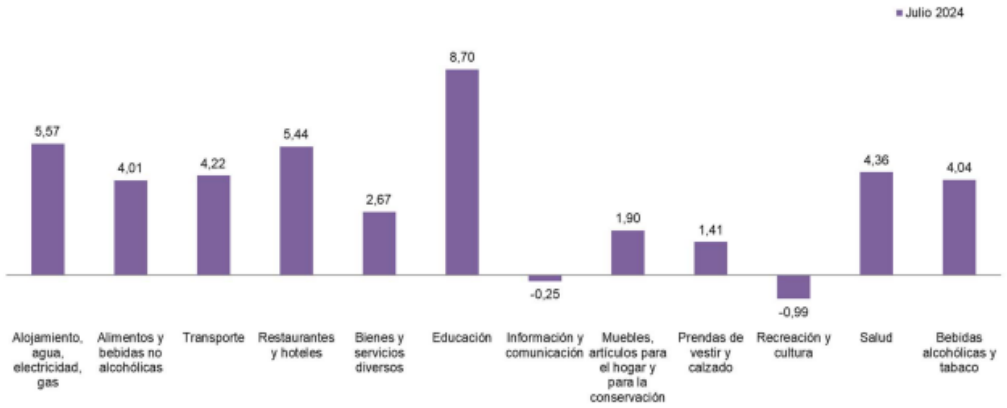
La división Educación registró una variación año corrido de 8,70%, siendo esta la mayor variación año corrido. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (9,28%), educación preescolar y básica primaria (9,18%) e inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (8,99%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: cursos de educación no formal (6,58%), pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (7,78%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (7,86%). La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación año corrido de 5,57%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido.

En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: recogida de basuras (10,16%), servicios relacionados con la copropiedad (9,87%) y suministro de agua (6,11%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (1,48%), gas (4,39%) y arriendo imputado (5,17%).

La división Recreación y cultura registró una variación año corrido de -0,99%, siendo esta la menor variación año corrido. En julio de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-11,24%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-10,94%) y equipo para la grabación, recepción y

reproducción de imagen y sonido (-8,95%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios recreativos (9,37%), servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos: cuidado, salón de belleza, alojamiento, entrenamiento, paseadores de perros y colegios para mascotas etc. (8,19%) y libros de texto: textos guías para clase (incluye libros de literatura, poesía, etc., requeridos en clase) (6,56%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (julio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En julio de 2024 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,65 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,48 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,41 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,07 puntos porcentuales, huevos con -0,06 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) con -0,06 puntos porcentuales.

- **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

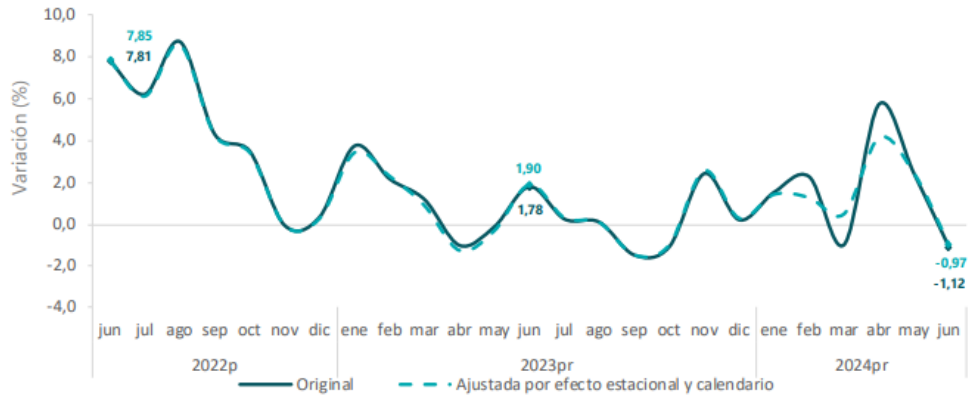
• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Junio de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (junio)

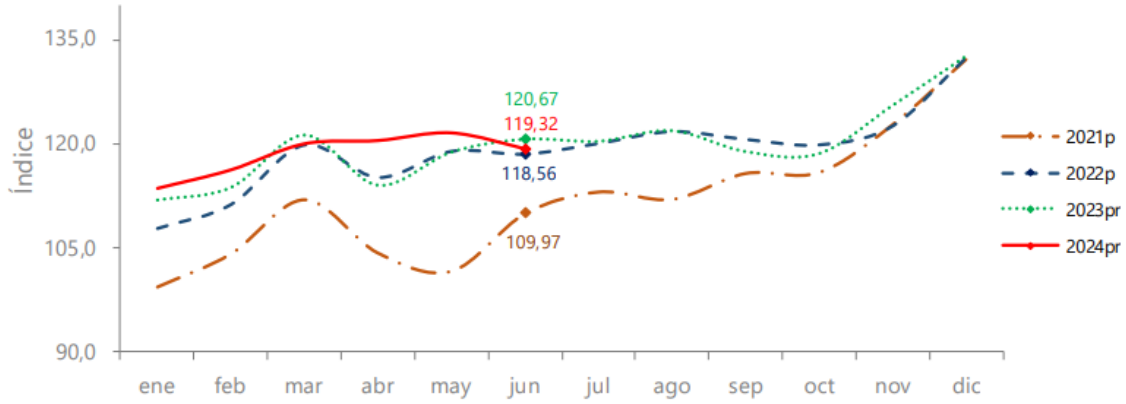


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

- **Comportamiento anual:**

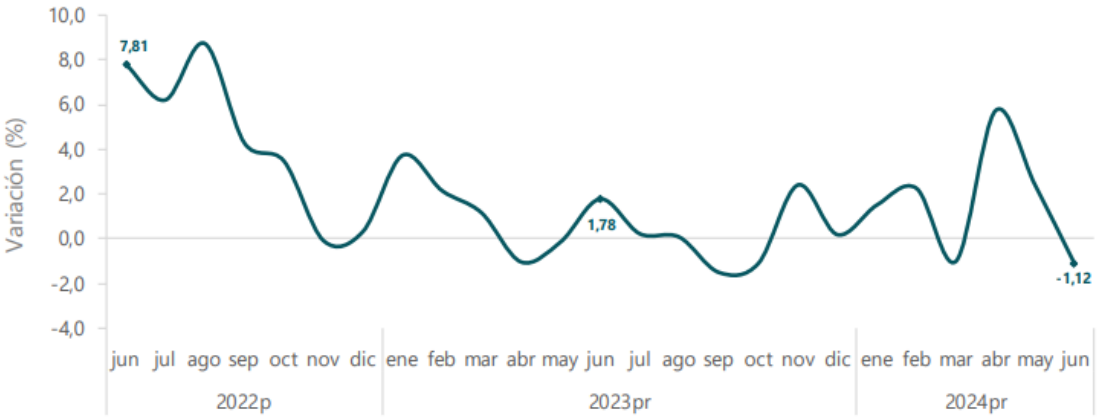
Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023pr (120,67). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,10, lo que representó un decrecimiento de 0,97% respecto al mes de junio de 2023pr (121,28).

- **Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2024.**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

- **Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023).**

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Junio 2024P / junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	6,7	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,9	4,4	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,9	7,0	-0,1	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-14,7	-11,2	-0,1	-3,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	44,3	30,5	17,3	-3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	6,5	0,0	-1,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,2	-3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-6,2	-6,1	0,6	-0,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9	2,8	1,1	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,8	-6,7	0,0	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	7,4	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,9	3,9	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,7	-1,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	7,4	0,0	0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,5	0,1	-1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3	5,2	0,0	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7	3,8	1,9	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	5,7	0,9	3,2

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

4. TÉCNICO

ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.

5. REGULATORIO

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de **ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER,** conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en el anexo que hace parte integral del presente documento, denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

De acuerdo a lo establecido la Ley 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente por razón de la cuantia NO es susceptible de convocar a mipyme.

La Gobernación de Norte de Santander tendrá como guía de contratación el documento: "Colombia Compra Eficiente", analizando la regulación existente legal para poder realizarla.

En razón a la cuantía se escogerá el contratista a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

- Ley 80 de 1992 (Por el cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 80 de 1993 (se dictan disposiciones generales sobre la contratación de recursospúblicos)
- Ley 1474 de 2011 (Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública)
- Ley 1150 del 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia yla transparencia).
- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones).

- Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentariodel sector administrativo de planeación nacional).
- Decreto 103 de 2015 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 yse dictan otras disposiciones).
- Demás normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

PRINCIPIOS GENERALES

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

PRINCIPIOS El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;

c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

1. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.

2. Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;

d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;

e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las

instituciones y del sistema en su conjunto.

DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud. Con respecto al sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CREACIÓN En desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, organizase el sistema de seguridad social integral cuya dirección, coordinación y control estará a cargo del Estado, en los términos de la presente ley.

OBJETIVOS El sistema de seguridad social integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.

2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley.

3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.

El sistema de seguridad social integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente ley.

ÁMBITO DE ACCIÓN El sistema de seguridad social integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstas por esta ley.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella.

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional. En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, también se otorgará una calificación si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.

La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de referencia RUPR.

EL CONCEPTO DE CAPACIDAD RESIDUAL solamente será aplicable para los contratos de obra.

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto derogó el Decreto 734 de 2012, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

ENTRADA EN VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

En términos general, el decreto entraría a regir a partir del 15 de agosto de 2013. No obstante lo anterior, para efectos del Registro Único de Proponentes (RUP), el decreto estableció que los proponentes que a la fecha de expedición del decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU-. La inscripción de los proponentes en el RUP vigente a la fecha de expedición del Decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014. Así, a partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

En los procesos de selección en curso en los cuales se haya expedido acto de apertura del proceso de contratación, o en el concurso de méritos cuando se haya expedido el acto de conformación de la lista de precalificación, la entidad estatal debe continuar el Proceso de Contratación con las normas vigentes en el momento que expidió el acto de apertura del proceso de contratación o el acto de conformación de la lista de precalificación.

EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación

que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad.

En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para "las entidades que contratan con cargo a recursos públicos", sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP:

- La renovación del RUP deberá ser realizada por todos los proponentes anualmente a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

- Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia.

- Particularmente, entre otra información, para la inscripción en el RUP de las personas jurídicas se deberá suministrar la siguiente información a las respectivas Cámaras de Comercio: (i) si hace parte de un grupo empresarial o ejerce control sobre otras sociedades (en tales casos se deberá aportar la información del grupo y de las empresas controlantes y controladas) y (ii) los estados financieros de la sociedad interesada en inscribirse en el RUP y los estados financieros del grupo empresarial (cuando aplique).

- Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para la información contable y financiera de su casa matriz.

- Con base en la información suministrada por los proponentes, las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán los siguientes requisitos habilitantes: (i) experiencia (contratos celebrados por el proponente), (ii) capacidad jurídica, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

- Se eliminó la clasificación de códigos CIIU en el RUP.

- En relación con la capacidad financiera es importante destacar que a diferencia del Decreto 734 de 2012 en el que se inscribían siete indicadores financieros en el RUP (capital real, liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, EBITDA, crecimiento EBITDA e indicador de Riesgo), en el Decreto 1082 de 2015 únicamente se inscriben tres indicadores financieros en el RUP, a saber: (i) índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente), (ii) índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total) y (iii) razón de cobertura de intereses

(utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).

- Por su parte, en relación con la capacidad organizacional, la misma ya no estará compuesta por la organización técnica (número de personas vinculadas mediante relación contractual) y la organización operacional (ingresos brutos operacionales) del Decreto 734 de 2012, sino que ahora estará conformada por (i) la rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y (ii) la rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)

EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

- Se reglamentó un plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles en licitaciones y 5 días hábiles en procesos de selección abreviada y concurso de méritos)

- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).

- Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el decreto estableció la siguiente regla: "La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo."

- La audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos del Decreto 734 se modificó de tal manera que según el nuevo Decreto las dos audiencias obligatorias son: (i) audiencia de asignación de riesgos y (ii) audiencia de adjudicación. Es decir, en principio en la audiencia de asignación de riesgos no se harán aclaraciones a los pliegos. Sin embargo, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

- Se modificaron los criterios de desempate en los siguientes términos: En los pliegos se establecerán los factores de escogencia en caso de empate, en caso de que persista el empate, luego de la aplicación de dichos factores, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.

3. Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25% ; (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada de la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)

EN EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

- Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

- La garantía de cobertura del riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, se permiten garantías independientes por cada Etapa del Contrato, Período Contractual o unidad funcional (esta última en el caso de APPS).

- Las entidades estatales en los pliegos de condición para la contratación deben indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato.

- Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente. Si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

- Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Período contractual subsiguiente.

EN LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

- Cualquier proponente que quiera celebrar contratos de obra con las entidades estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o "K" de Contratación, para lo que deberá aportar: (i) la lista de contratos en ejecución suscritos con entidades estatales o entidades privadas para ejecutar obras civiles (incluyendo contratos de concesión), (ii) la lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación y (iii) sus estados financieros de los últimos dos años.

- A diferencia del anterior decreto 734 de 2012, en el Decreto 1082 de 2015 se precisó que para el cálculo de la capacidad residual no solo deben tenerse en cuenta contratos suscritos con entidades estatales sino también contratos suscritos con entidades privadas.

- Para calcular la Capacidad Residual, las entidades estatales deberán acoger la metodología que defina Colombia Compra Eficiente

EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

- El Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios como aquellos contratos suscritos por uno o varios proveedores con Colombia Compra Eficiente para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidos en éste.

- Este tipo de acuerdos será obligatorio para las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, mientras que para las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la ramas ejecutiva y judicial, dichos acuerdos serán facultativos y, por lo tanto, podrán decidir si se acogen o no a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente.

- Los Procesos de Contratación para la suscripción de Acuerdos Marco de Precios serán adelantados por Colombia Compra Eficiente bajo la modalidad de Selección Licitación Pública.

EN LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO – TLC:

- Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la entidad estatal debe elaborar el cronograma del proceso de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

- Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Las entidades estatales deben conceder trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

2. A los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado

3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS.

Colombia Compra Eficiente elaborará los siguientes documentos estandarizados:

- Manuales para el uso de los acuerdos Marco de Precio dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto.

- Manuales y guías, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto 1082 de 2015, para:

    1. La identificación y cobertura del Riesgo.
    2. La determinación de la Capacidad Residual para los contratos de obra pública dependiendo del valor de los mismos.
    3. La elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
    4. El uso del Clasificador de Bienes y Servicios.
    5. Pliegos de condiciones tipo y minutas tipo de contratos para la contratación dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del Decreto.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de General, se realizaron consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, el RUES de Confecámaras, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector**,** razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámara de Comercio a través del RUES, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

El Departamento Norte de Santander para el estudio de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

#	RAZON SOCIAL
1	DUCON S.A.S.
2	MUEBLES ROMERO S A S
3	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S
4	MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS
5	ISO MUEBLES SAS
6	MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS
7	ARINTIA GROUP S.A.S.
8	INVESAKK S.A.S.
9	EQUIFERSEG S.A.S.
10	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.
11	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.
12	ARMETALES S.A.
13	SUMATEC S.A.S
14	TUVACOL S.A.
15	MUEBLES Y ACCESORIOS PARA OFICINA DYE G SAS
16	ORIENTAL DE MUEBLES LIMITADA
17	MONTAJES MUEBLES Y SERVICIOS MMS SAS
18	INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO SAS
19	LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LIMITADA
20	M.H MUEBLES MODULARES S.A.S
21	MOBILIARIO URBANO COLOMBIA SAS
22	C.A.S. MOBILIARIO S.A.
23	AUDITORIO SILLAS S A S
24	DOTAESCOL S.A.S
25	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.
26	OFICARIBE S.A.S
27	INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.
28	MAXIMUEBLES JC SAS
29	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS

Con la población anterior de empresas inscritas en la Cámara de Comercio puede establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación para **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** que tendrá por objeto la Contratar **ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.**

B.2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

- **OBJETO:**

ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.

- **DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES**

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda de MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, el oferente debe garantizar que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

• Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados para suministrarlos de manera inmediata.
• Que la entrega de los bienes solicitados a través del Área de Almacén e inventarios de la Entidad será entregada en un plazo máximo de cinco (05) días, una vez sea solicitado por parte del supervisor.

- **ALCANCE DEL OBJETO**

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL DEPARTAMENTO a la MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

- **PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

Ver detalle de bienes a entregar, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los numerales III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes a ofertar para la presente Selección de Mínima Cuantía**.**

- **FORMA DE PAGO.**

Forma de pago: Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del documento de Estudios Previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para el suministro de los materiales correspondientes, para el normal funcionamiento de la Gobernación del Departamento Norte de

Santander, en lo que resta de la vigencia 2023, previa presentación de los siguientes documentos:
• Factura correspondiente.
• Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretario General.
• Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
• El pago de los impuestos a que hubiere lugar

- **TIPO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Tipo de Contrato. El contrato resultante de la presente convocatoria será de prestación de servicios.

Plazo de ejecución del Contrato. El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el 30 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

Lugar de ejecución del Contrato. El contrato de suministro resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

- **VALOR DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($300.000.000),** entendiéndose, que en el valor debe incluirse todos los costos incluidos gastos directo e indirectos.

- **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:
-Póliza Única de Cumplimiento
-Estampilla Erasmo Meoz
-Estampilla Pro- Anciano
-Estampilla Pro- Desarrollo
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
-Retención en la Fuente
-IVA, -Etc
En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real. sechacienda@nortedesantander.gov.co.

- **OBLIGACIONES**

Obligaciones Generales del Contratista.

Además de las propias de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación pública y sus adendas, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
2) Realizar las actividades necesarias para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública y sus adendas.
3) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales) y pago de parafiscales de que trata y en tal sentido realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato.
4) Cumplir con los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación en las cantidades, calidades específicas y descritas en la ficha técnica.
5) Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa y con ocasión del contrato y la ejecución de este.
6) Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual.
7) Constituir en debida forma la suscripción del contrato, la garantía única, el Acta de Inicio y demás documentos que se requieran, según las condiciones establecidas por la Entidad y fijadas en el contrato.
8) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
9) Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato designado para el control de la ejecución y cumplimiento de este.
12) El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe acogerse a la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad".

- **Obligaciones específicas del Contratista.**

La Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander, requiere que, durante la ejecución del contrato, el contratista cumpla como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. El contratista deberá suministrar los bienes solicitados por la entidad, en los términos señalados en el estudio previo y de conformidad con las especificaciones descritas previamente.
2. Garantizar la calidad de los bienes entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas.
3. Garantizar que los repuestos requeridos para las sillas en mantenimiento deberán ser

nuevos y originales, no se aceptan productos remanufacturados, cuando resulten piezas o elementos defectuosos el contratista deberá proceder con su cambio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito que realice el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad.
4. Realizar el mantenimiento y la reparación de las sillas ergonómicas ubicadas en las dependencias de la Gobernación de Norte de Santander de acuerdo con la norma, calidad y exigencias.
5. Gestionar que cuando se presenten fallas repetitivas después 15 días de realizado el mantenimiento por el contratista, de los elementos o componentes de las sillas, este deberá efectuar el cambio del repuesto en un término no mayor a tres (3) días hábiles, asumiendo todos los costos necesarios para el retiro y la entrega final de la silla.
6. Garantizar que los insumos y los materiales inherentes a los mobiliarios sean de excelente calidad y se suministren en óptimas condiciones para el confort de los funcionarios.
7. Realizar el retiro de las sillas del área de almacén e inventarios con el supervisor del contrato.
8. Garantizar el transporte suficiente y adecuado para la entrega y distribución oportuna de los elementos.
9. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este, incluyendo el que requiera para el cargue y descargue en el sitio indicado por la entidad.
10. Mantener los precios sin ninguna modificación alguna durante la vigencia del contrato.
11. Realizar un formato de recibo a satisfacción por cada mantenimiento o reparación efectuada, el cual deberá ser firmada por el responsable del servicio.

- **Obligaciones de la entidad.**

1. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de la supervisión.
2. Proporcionar al contratista la información y documentos necesarios para cumplir el objeto del contrato.
3. Pagar al contratista los bienes y servicios pactados en el contrato y efectivamente entregados una vez radicada la cuenta de manera correcta y los soportes de esta. Si la cuenta tiene errores la responsabilidad en el atraso del pago será únicamente del contratista.

- **SUPERVISORES**

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual. Los Supervisores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el Secretario General del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante

Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades estatales se tomaron en consideración los procesos adelantados por otras entidades públicas, que fueron reportados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. Se empleó como criterio que el objeto de la contratación estuviere relacionado con la adquisición. La siguiente tabla muestra en detalle los procesos a los que se hacen referencia.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

EL DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la entidad, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
01438-2016	SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO Y PUESTOS DE TRABAJO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	Cúcuta.	$205.277.080
00965-2017	EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESMONTE, RE-UBICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.	Cúcuta.	$47.848.670
01637-2017	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DEL MOBILIARIO DE OFICINA REQUERIDO POR LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER,CON AJUSTE A LO ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, EL CUAL SE HACER PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SEGUN LA PROPUESTA PRESENTADA	Cúcuta.	$340.687.076
02342-2017	EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESMONTE, REUBICACION, SUMINISTRO E INTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINAS REQUERIDOS POR LAS DEPEDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	Cúcuta.	$26.418.000

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
01600-2018	SUMINISTRO E INSTALACION, ADECUACION Y REMODELACION DE MOBILIARIO DE OFICINA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA NO. 1, ANEXA A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Cúcuta.	$799.460.445
01947-2019	DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA CONSTRUCTIVO DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA DE LA REGION OCCIDENTAL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CODIGO BPIN 20181301010461	Cúcuta.	$4.442.187.890
02748-2019	SUMINISTRO E INSTALACION, ADECUACION Y REMODELACION DE MOBILIARIO DE LA OFICINA DE ALTA CONSEJERIA EN PROYECTOS ESPECIALES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA NO. 1, ANEXA A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Cúcuta.	$197.617.570
01316-2021	ADQUISICIN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA DOTACIN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE GESTION MINERO ENERGTICA SOSTENIBLE	Cúcuta.	$73.887.100

Fuente: Cuadro Propio – Información SECOP II.

Analizado los parámetros para determinar la calidad de prestación del servicio, en lo diferentes procesos convocados por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas.

CONCLUSIONES DEL HISTÓRICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

i. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
ii. Los pagos se efectúan contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo al volumen que el oferente factura.
iii. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

8. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

El Departamento Norte de Santander considera que para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad del servicio a suministrar a la entidad; el oferente seleccionado deberá contar con las condiciones económicas, operativas y el personal idóneo y en la cantidad que le permita

garantizar el cumplimiento del contrato. Así como aplicar las mejores prácticas empresariales de manejo de personal.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2023, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

8.1 TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a empresas seleccionadas al azar y relacionadas en la base de datos de la Cámara de Comercio y verificada a través del RUES.

#	RAZON SOCIAL
1	DUCON S.A.S.
2	MUEBLES ROMERO S A S
3	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S
4	MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS
5	ISO MUEBLES SAS
6	MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS
7	ARINTIA GROUP S.A.S.
8	INVESAKK S.A.S.
9	EQUIFERSEG S.A.S.
10	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.
11	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.
12	ARMETALES S.A.
13	SUMATEC S.A.S
14	TUVACOL S.A.
15	MUEBLES Y ACCESORIOS PARA OFICINA DYE G SAS
16	ORIENTAL DE MUEBLES LIMITADA
17	MONTAJES MUEBLES Y SERVICIOS MMS SAS
18	INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO SAS
19	LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LIMITADA
20	M.H MUEBLES MODULARES S.A.S
21	MOBILIARIO URBANO COLOMBIA SAS
22	C.A.S. MOBILIARIO S.A.

23	AUDITORIO SILLAS S A S
24	DOTAESCOL S.A.S
25	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.
26	OFICARIBE S.A.S
27	INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.
28	MAXIMUEBLES JC SAS
29	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS

8.2 ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS FINANCIERO.

- Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento:

✓ Promedio o media aritmética. Es la medida de tendencia central más frecuente usada. Para calcularla, deben sumarse todos los valores de un conjunto de observaciones y dividir el resultado por el número total de observaciones.
✓ Mediana. Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra.
✓ Desviación estándar muestral: es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su medida. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

- El Análisis Financiero es la técnica financiera que agrupa índices empleados para evaluar la liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad de las empresas en el tiempo. Gracias a este grupo de indicadores, no solo es posible comparar empresas del mismo rubro sino de otras áreas económicas. Un índice establece la relación entre dos cuentas de los estados financieros y es de causalidad.

  Para entender de mejor forma el desempeño y evolución de la empresa y poder pronosticar el futuro resultado de ella, se requiere de indicadores financieros que resumen la información entregada en los estados financieros. La información histórica de la misma empresa permite estudiar el desempeño de ella consigo misma en el tiempo. De igual forma, el análisis financiero es útil para poder comparar empresas del mismo sector económico de tal forma de poder establecer un rendimiento promedio de las ventas, de la utilidad del ejercicio sobre ventas o de niveles de deuda empleados en financiar los activos.

  La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a empresas seleccionadas al azar y

relacionadas en la base de datos que se encuentran en el RUES.

La Administración tomará los indicadores contenidos en el certificado del revisor fiscal o del contador, los cualesdeberán estar soportados con copia del Balance General y estado de resultados, estos tendrán que venir auditados con sus notas y contener los siguientes anexos Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias. Principales cuentas detalladas del balance general.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada; de otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato; de la muestra se eliminaron empresas con indicadores atípicos que podrían distorsionar la muestra base.

Las Personas Extranjeras aportarán la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, para tal efecto deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada enmoneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Ahora se hablará de índices financieros que permiten evaluar los niveles de liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad de una empresa. A pesar que los estados financieros reflejan información sobre el pasado de la entidad, lo que los agentes económicos desean conocer realmente es qué resultados entregará la empresa en el tiempo.

8.2.1 INDICE DE LIQUIDEZ.

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Liquidez\ (IL) = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 5

8.2.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Endeudamiento\ (IE) = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 20%

8.2.3 COBERTURA DE INTERESES.

Quizás una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Cobertura\ de\ Intereses\ = \frac{Utilidad\ Neta}{Gastos\ de\ Intereses}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones

financieras.

COBERTURA DE INTERESES ≥ 8

La rentabilidad, que corresponde a la ganancia sobre la inversión o ventas, es el resultado final de una serie de decisiones tomadas al interior de la organización sobre políticas de ventas, costos de producción, estructura de gastos operacionales y nivel de endeudamiento, por mencionar algunas. En ella se refleja la relación de lo generado por el negocio y los recursos invertidos por la empresa y los dueños. Para su cálculo, se consideran las cuentas del Estado de Resultados como el Resultado Operacional y la Utilidad del Ejercicio con la noción de inferir cuán buenos son los resultados obtenidos por la entidad.

8.2.4 RETORNO DEL PATRIMONIO (*RETURN ON EQUITY* - "ROE").

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, *Return on Equity*. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

El ratio o Rentabilidad del Patrimonio de la empresa es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ Patrimonio\ (ROE) = \frac{Resultado\ del\ Ejercicio\ Neto}{Patrimonio\ Total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0,26

8.2.5 RETORNO DEL ACTIVO (*RETURN ON ASSET* – "ROA").

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, *Return on Assets*. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

El ratio o Rentabilidad de los Activos es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\textbf{Rentabilidad de los Activos (ROA)} = \frac{\textbf{Utilidad Neta}}{\textbf{Activos Totales}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,14

8.3 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS POR LA ENTIDAD.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo."

Por lo anterior y sustentado en los MANUALES DE COLOMBIA COMPRA, quien orienta que entre MAYOR sean los valores de la LIQUIDEZ, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO y MENOR sea el ENDEUDAMIENTO, SERAN MENORES LOS RIESGOS PARA LA ENTIDAD tal cual lo explica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

INDICES FINANCIEROS	**INDICES FINANCIEROS RECOMENDADOS PARA ESTE PROCESO**
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Si la LIQUIDEZ ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Si el ENDEUDAMIENTO ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MAYOR.
Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Si la RAZON DE COBERTURA ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Si el ROE es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Si el ROA es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.

Como resultado del análisis financiero se presenta el siguiente cuadro resumen de indicadores mínimos objeto del estudio y que son requeridos para el presente objeto de contratación:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez (IL)	**≥ 5**
Índice de endeudamiento (IE)	**≤ 20%**
Cobertura de intereses	**≥ 8**
Rentabilidad del patrimonio	**≥ 0,26**
Rentabilidad del activo	**≥ 0,14**

9. ANALISIS DE RIESGO.

La modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

# DEL RIESGO		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN	**2**	**3**	**2**	**3**

	DEL RIESGO				
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	**X**		10 %	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		**X**		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10 %	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	**X**		10%	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
Estabilidad de la obra.		**X**		

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados	**X**		10%	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Calidad del servicio.	**x**		10%	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Provisión de repuestos y accesorios.		**X**		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		**X**		
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES		**X**		

ASEGURADO:	**EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
VALOR ASEGURADO.	**10% para todas las coberturas**
DEDUCIBLE ADMITIDO	**El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.**
RECIBO DE PAGO	**Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.**

- **ANALISIS PARA LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**

- **ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL:**

Están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

- **VALORES:**

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021’549.000; y
(ii) para servicios de construcción a partir de $14.645’862.000.

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES:

La siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en la Tabla 2.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
El Salvador	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

PLAZOS:

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los

plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Así damos por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, que tendrá por objeto la **ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000),** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica y demás impuestos a los que haya lugar.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.
-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
-Retención en la Fuente.
-IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO
ANALISTA FINANCIERO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
1058.

ESTUDIO DE MERCADO CON COTIZACIONES

La Gobernación de Norte de Santander, realiza la Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, que tendrá por objeto la **ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER,** para establecer los precios de mercados, se solicitaron tres (3) cotizaciones a diferentes empresas reconocidas en esta actividad, con la finalidad de obtener un precio indicativo que sirva de fundamento a la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar. A continuación, mostramos los cálculos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES	COTIZACION N1		COTIZACION N2		COTIZACION N3		VALOR UNITARIO PISO - MINIMO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO MAXIMO - TECHO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL			
SILLA GIRATORIA	Marco negro, espalda malla negra, base cromo, asiento en paño negro, brazos 3D, mecanismo 4 posiciones, soporte lumbar 2D.	220	$ 802.300	$ 176.506.000	$ 825.400	$ 181.588.000	$ 842.000	$ 185.240.000	$ 802.300	$ 842.000	$ 823.233
SILLA GIRATORIA	Marco negro, espalda malla negra, base cromo, asiento en paño negro, brazos 3D, mecanismo 4 posiciones, soporte lumbar 2D. Mecanismo slider	47	$ 826.000	$ 38.822.000	$ 845.000	$ 39.715.000	$ 867.000	$ 40.749.000	$ 826.000	$ 867.000	$ 846.000
SILLA GIRATORIA	Marco negro, espalda malla negra, base cromo, asiento en paño negro, brazos 3D,	3	$ 862.000	$ 2.586.000	$ 887.000	$ 2.661.000	$ 894.000	$ 2.682.000	$ 862.000	$ 894.000	$ 881.000

	mecanismo 4 posiciones, soporte lumbar 2D. Mecanismo slider (3-101) y cabecero										
SILLA GIRATORIA	Marco negro, espalda malla negra, mecanismo sincro cuatro bloqueos, , brazo graduable 3D, apoyo lumbar 2D, cabecero graduable, base cromo.Con cabecero (3-810) y con slider	30	$ 898.000	$ 26.940.000	$ 918.000	$ 27.540.000	$ 960.000	$ 28.800.000	$ 898.000	$ 960.000	$ 925.333
			SUBTOTAL	$ 244.854.000	**SUBTOTAL**	$ 251.504.000	**SUBTOTAL**	$ 257.471.000			
			IVA 19%	$ 46.522.260	**IVA 19%**	$ 47.785.760	**IVA 19%**	$ 48.919.490			
			TOTAL	**$ 291.376.260**	**TOTAL**	**$ 299.289.760**	**TOTAL**	**$ 306.390.490**			

COTIZACION N1	COTIZACION N2	COTIZACION N3
$ 291.376.260	$ 299.289.760	$ 306.390.490

PROMEDIO COTIZACIONES
$ 299.018.837

- **Promedio de Cotizaciones aproximado** $300.000.000

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.
-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
-Retención en la Fuente.
-IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

A continuación, anexamos la muestra financiera tomada del RUES.

#	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO %	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
1	DUCON S.A.S.	2,30	0,65	126,38	0,07	0,02
2	MUEBLES ROMERO S A S	5,18	0,34	6,60	0,19	0,12
3	MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S	2,17	0,34	13,60	0,13	0,08
4	MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS	4,51	0,37	INDETERMINADO	0,34	0,21
5	ISO MUEBLES SAS	22,71	0,02	INDETERMINADO	0,13	0,13
6	MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS	8,33	0,18	4573,65	0,40	0,32
7	ARINTIA GROUP S.A.S.	2,23	0,67	1,07	0,09	0,03
8	INVESAKK S.A.S.	2,48	0,54	3,89	0,33	0,15
9	EQUIFERSEG S.A.S.	5,42	0,18	30,38	0,07	0,06
10	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	1,03	0,46	-10,07	0,18	0,10
11	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.	26,59	0,09	475,67	1,11	1,00
12	ARMETALES S.A.	1,49	0,56	22,19	0,78	0,34
13	SUMATEC S.A.S	1,19	0,83	4,46	0,54	0,09
14	TUVACOL S.A.	2,11	0,62	10,66	0,48	0,18
15	MUEBLES Y ACCESORIOS PARA OFICINA DYE G SAS	1,14	0,67	INDETERMINADO	0,74	0,24
16	ORIENTAL DE MUEBLES LIMITADA	1,45	0,42	5,93	0,14	0,08
17	MONTAJES MUEBLES Y SERVICIOS MMS SAS	2,26	0,71	23,29	0,92	0,26
18	INDUSTRIA DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVO SAS	2,66	0,38	3,67	0,10	0,06
19	LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LIMITADA	1,13	0,74	19,36	0,20	0,05
20	M.H MUEBLES MODULARES S.A.S	24,46	0,03	206,67	0,42	0,40
21	MOBILIARIO URBANO COLOMBIA SAS	3,55	0,27	1394,78	0,26	0,19
22	C.A.S. MOBILIARIO S.A.	2,67	0,31	721,05	0,45	0,31
23	AUDITORIO SILLAS S A S	2,38	0,34	INDETERMINADO	0,98	0,65
24	DOTAESCOL S.A.S	2,06	0,28	4,41	0,04	0,03
25	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.	3,87	0,21	63,86	0,19	0,15

26	OFICARIBE S.A.S	1,96	0,43	2,56	0,11	0,06
27	INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.	1,58	0,40	1,41	0,09	0,05
28	MAXIMUEBLES JC SAS	3,32	0,48	8,17	0,27	0,14
29	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS	4,22	0,59	2,95	0,03	0,01
	SUMATORIA	62,01	7,71	2473,23	5,96	2,95
	PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	3,65	0,45	164,88	0,35	0,17
	MEDIANA	2,26	0,42	8,17	0,26	0,14
	DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL	5,45	0,21	387,81	0,30	0,16
	LIMITE INFERIOR	-1,80	0,24	-222,93	0,05	0,01
	LIMITE SUPERIOR	9,09	0,67	552,69	0,65	0,34
	Tamaño de la muestra: n = 29					

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2023, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez (IL)	**≥ 5**
Índice de endeudamiento (IE)	**≤ 20%**
Cobertura de intereses	**≥ 8**
Rentabilidad del patrimonio	**≥ 0,26**
Rentabilidad del activo	**≥ 0,14**